

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320180023300

Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio diligenciado de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P.

Se ordena al secuestre actuante en el mismo, que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a presentar los informes mensuales de su gestión conforme al artículo 51 ibídem.

Señálese la hora de las 11:15 AM, del día veintiuno (21) del mes de enero, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1333969 que se encuentra secuestrado y avaluado en este proceso, conforme a lo dispuesto por el art. 411 del C. G. del P.

El bien materia de licitación se encuentra avaluado en la suma de \$322.372.600,00 M/te y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es:

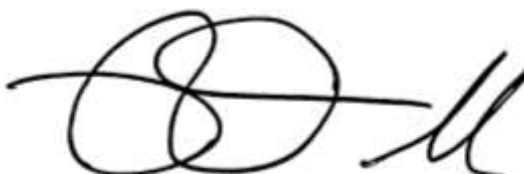
FOLIO DE MATRICULA	Valor 100% postura	Valor 40% a consignar
50C-1333969	\$ 322.372.600,00	\$ 128.949.040,00

Elabórese el aviso correspondiente y por la parte actora procédase a la publicación con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de ubicación de los bienes a subastar, o en su defecto, en una radiodifusora local como lo dispone el art. 450 ibídem. En la publicación deberá incluirse junto con el Juzgado que hace el remate su correo institucional de notificación ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y el correo jagudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Alléguese igualmente certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, por correo electrónico a este Despacho.

En caso de que la parte interesada no de cumplimiento a los requerimientos de ley para llevar a cabo la licitación, razón por la cual no se realice la misma y se presente algún postor interesado, se dispone de antemano su devolución de manera inmediata de los títulos de depósito judicial consignados para el efecto.

En todo caso, para la correcta realización de la diligencia de remate deberán tenerse en cuenta las disposiciones que para el efecto expida el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, atendiendo las medidas y protocolos para la prevención del COVID19, especialmente lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11632 DE 2020, por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020. En caso de ser necesario, en auto posterior se dará alcance a la forma y términos en que se desarrollará la diligencia.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al



1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f9fbcc610b03ca52c64e1c20ca157d8e1e811fa6ac84d59f6f41d49d6b24a3

Documento generado en 09/10/2020 08:35:11 a.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .